



“Año del centenario de Machu Picchu para el mundo”
“Centenario del Nacimiento de José María Arguedas”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 339-2011/DG-ENSF JMA

Lima, 23 de septiembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM se establece un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que brinda;

Que, el artículo 3° del citado Decreto Supremo, prescribe que las entidades de la Administración Pública, señaladas en los numerales del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, deben contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar además información necesaria a efecto de dar respuesta al reclamo formulado. Asimismo, el artículo 5° del mismo cuerpo legal dispone que mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la misma;

Que, en tal sentido resulta necesario disponer la implementación del Libro de Reclamaciones, así como el responsable del mismo en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Estando a lo visado por las oficinas de Secretaría General y de Administración;

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore “José María Arguedas”

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, se implemente obligatoriamente el respectivo "Libro de Reclamaciones" de acuerdo a lo prescrito en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM; en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos sobre la atención de los trámites y servicios que se les brinda.

Artículo 2°.- El Libro de Reclamaciones estará a disposición del público, en un lugar visible y de fácil acceso.

Artículo 3°.- Designar a partir de la fecha de la presente Resolución, al Secretario General, como responsable del Libro de Reclamaciones de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas www.escuelafolklore.edu.pe en la misma fecha de la publicación oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas

ROEL EDGARDO TARRAZONA PADILLA
Director General